

REVOCAION de la cancelación del registro fiscal del lote minero "El Zenit," en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Número 24-III-10546.—Expediente 382.1/10256.

Por haberse llenado los requisitos reglamentarios, esta Secretaría revoca la cancelación del registro fiscal del lote minero, cuyos datos se dan a continuación:

Número del registro, 17811.
Número del título, 15360.
Nombre del lote, "El Zenit."
Municipio de San Jerónimo Taviche.
Estado de Oaxaca.
Fecha de cancelación, 11 de junio de 1932.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 7 de septiembre de 1932.—Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, Alfonso Herrera Salcedo.—Rúbrica.

COMPLEMENTO a la fe de erratas de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, publicada el día 27 de agosto retroproximo.

En la línea cuarta de la fracción II del artículo 45 de la Ley, dice:

"... o que el título..."

Debe decir:

"... a que el título..."

En las líneas tercera y cuarta del párrafo tercero del artículo 63, dice:

"... admitirán los recursos que el Derecho Común prevé para los juicios ejecutivos mercantiles."

Debe decir:

"... admitirán los recursos previstos para los juicios ejecutivos mercantiles."

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

ACUERDO que declara incurso en caducidad el contrato-concesión otorgado al señor Teófilo Sánchez para la pesca de camarón en "El Venadillo," Sinaloa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

A la Dirección Forestal y de Caza y Pesca:

CONSIDERANDO que en la fracción 11 del artículo 6o. del contrato-concesión número 9 otorgado por esta Secretaría a favor del señor Teófilo Sánchez, éste se obliga a cubrir la cantidad de \$50.00 anualmente y por adelantado, como compensación al Gobierno por el establecimiento de la tierra y zona reservada otorgadas; así como que en el artículo 14 de la propia autorización, el concesionario quedó obligado a cubrir anualmente y por adelantado la cantidad de \$50.00 más el 10% adicional por concepto de derechos por la expedición de su autorización, de acuerdo con la fracción 24 de la Tarifa de Pesca vigente;

CONSIDERANDO que a la fecha el permisionario no ha cumplido con cubrir las anualidades correspondientes al presente año, de las cuales la que se le exige por derecho de expedición de su autorización sólo debe cubrirse por un semestre, y que esta falta de cumplimiento de sus obligaciones constituye un motivo de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9o. de su contrato-concesión, he tenido a bien acordar:

PRIMERO.—Se declara incurso en caducidad el contrato-concesión número 9 otorgado por esta Secretaría

a favor del C. Teófilo Sánchez, para efectuar la pesca de camarón en la pesquería denominada "El Venadillo," en las aguas del arroyo de Tecapan, en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.—Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento de Pesca vigente y artículo 11 del contrato-concesión número 9, ya mencionado, se concede al permisionario un plazo de 60 días para que haga su defensa.

TERCERO.—Publíquese y cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 18 de agosto de 1932.—El Secretario, Francisco S. Elías.—Rúbrica.

ACUERDO que declara incurso en caducidad el contrato-concesión para pesca de camarón, otorgado al señor Cástulo Padilla.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

A la Dirección Forestal y de Caza y Pesca:

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7o., fracción II, y 15 del contrato-concesión número 10 para pesca de camarón por el sistema de tierra y en la pesquería "El Flojo," que otorgó esta Secretaría a favor del señor Cástulo Padilla, el concesionario debería haber cubierto anualmente y por adelantado la cantidad de \$50.00 por concepto de compensación